



Cupos de
Exportación
a Colombia
en el marco
ACE N° 59

2016

**Instructivo Empresas- Procedimiento de
administración de cupos de exportación a
Colombia, Decreto 223/2012 del 04/07/2012.**

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACION DE CUPOS EXPORTACION A COLOMBIA Decreto 223/2012 del 04/07/2012.	Versión 4 Noviembre 2015
	Instructivo para Empresas	

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS INTEGRANTES DE LA CADENA LACTEA EN EL INALE:

Empresas Industriales:

Para tener derecho a la utilización de los cupos de exportación a Colombia, las empresas con planta habilitada para exportar a dicho destino, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Integrantes de la Cadena Láctea del INALE.

En caso de que la empresa con planta habilitada, exporte a través de otra firma exportadora deberá presentar ante el INALE lo siguiente:

- Certificado Notarial, que acredite que la empresa con cuota asignada del cupo a Colombia, realizará la exportación a través de otra firma exportadora. En el mismo deberá constar: Nombre de la empresa, personería jurídica, certificados de BPS y DGI vigentes a la fecha de la certificación y, personas autorizadas para realizar el Trámite.

1- SOLICITUD DE CUOTA DEL CUPO DE EXPORTACION:

Las empresas interesadas en obtener cuota del mencionado Cupo de Exportación, deberán Presentar el Formulario de Solicitud de Cuota de Cupo de Exportación a Colombia. (Formulario **Nº 1 Solicitud de Cuota de Cupo de Exportación - Declaración Jurada**).

En el formulario se explicitará:

- 1- Cuota Solicitada en Toneladas.
- 2- Empresa: Nombre, dirección, número de registro en INALE
Personas autorizados por la empresa para afectar cuota, retirar certificados indicando (nombre y documento de identidad)
Email: por el cual serán enviadas las solicitudes de afectación de cuota src@empresa.com.uy
Indicar número de Planta Habilitada por la ASO y la Autoridad Colombiana
- 3- Empresa Exportadora: Nombre, dirección, número de registro en INALE.
- 4- Partida Arancelaria, indicar NCM, según lo definido en:

NALDISA 96	Descripción
_0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
_0402.10.00	En Polvo, gránulos, o demás formas solidas con un contenido de material grasas inferior o igual al 1,5% en peso.
0402-21	Sin adición de azúcar ni ningún otro edulcorante
_0402.21.10	Leche
_0402.21.20	Nata (crema)
0402.29	Los demás
_0402.29.10	Leche
_0402.29.20	Nata (crema)
0402.91	Sin adición de azúcar no otro edulcorante
_0402.91.10	Leche

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACION DE CUPOS EXPORTACION A COLOMBIA Decreto 223/2012 del 04/07/2012.	Versión 4 Noviembre 2015
	Instructivo para Empresas	

_0402.91.20	Nata (crema)
0402.99	Las demás
_04029910	Leche
_04029920	Nata (crema)

- 5- Indicar si cuenta o no con antecedentes de exportación a Colombia, en caso afirmativo deberá indicar lo siguiente: N°DUA/NFACT/N°CERT.ORIGEN/N°B-L.
- 6- Representante de la Empresa: Nombre, Aclaración y Sello.

El formulario tendrá carácter de Declaración Jurada.

Los formularios deberán ser presentados en la sede del INALE, en la calle 19 de abril 3482 Montevideo.

En caso de diferencias con la información presentada, el INALE podrá solicitar los originales declarados en el punto 5 del formulario, para validar la misma.

Plazo de recepción de solicitudes: desde el 07/12/2015 al 14/12/2015, en el horario de 10 a 15 horas.

2- ADJUDICACION DE CUPO:

El día **4 de enero de 2016** se adjudicaran los Cupos de acuerdo al art. 7 del Dec. 223/2012.

Aplicados los criterios de adjudicación, el Consejo Ejecutivo tomara resolución fundada de la adjudicación a cada empresa. El Instituto publicara en la WEB del INALE la resolución, e informara vía mail a las empresas la cuota asignada. Las empresas tendrán un plazo de 15 días corridos para impugnarla o rechazarla, de lo contrario se entenderá aceptado.

3- EMISION DE LA CUOTA ADJUDICADA:

Trascurridos los 15 días corridos sin mediar observaciones, el INALE procederá a emitir a cada empresa la cantidad de cuotas adjudicadas dentro del CUPO a Colombia. Enviará el **Formulario N° 2 Cuota Adjudicada**.

Serán publicadas en la WEB del INALE

En caso de recibir observaciones el INALE contará con 10 días adicionales para expedirse.

4- ADMINISTRACION DE LAS CUOTAS ASIGNADAS - EMISION DE CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CUPO:

Cuando la Empresa decida realizar la afectación de su cuota, deberá solicitar ante el INALE el Certificado de Autorización de cupo que acompañara al embarque de exportación.

Para ello deberá completar el **Formulario N° 3 de Afectación de Cuota Adjudicada del cupo** en el cual se informara:

Nro. De formulario: Año/Numero de Cuota Adjudicada/Nro de Afectación de cuota.

- 1- Número de Factura.
- 2- Precio FOB
- 3- Datos del Exportador.
- 4- Datos del Importador

	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACION DE CUPOS EXPORTACION A COLOMBIA Decreto 223/2012 del 04/07/2012.	Versión 4 Noviembre 2015
	Instructivo para Empresas	

- 5- Medio de Transporte
- 6- Partida Arancelaria
- 7- Descripción de la Mercadería
- 8- Volumen del Embarque en Toneladas

La solicitud completa y firmada se enviará escaneada al INALE a través del correo electrónico establecido a éstos efectos, adjuntando la factura escaneada.

La Administración del INALE en 2 días hábiles, luego de realizar los controles correspondientes deberá emitir el Certificado de Autorización de Cupo por lo solicitado.

La empresa deberá presentar a la Administración INALE dentro de los 45 días de emitido el CERTIFICADO AUTORIZACION DE CUPO, el DUA, el número del cumplimiento de aduana, copia del certificado de origen y conocimiento de embarque.

Se le informara a la empresa por email la disponibilidad del certificado, el que se deberá retirar en la sede del INALE en un plazo de 48 horas hábiles, de lo contrario se procederá a su anulación.

5- CUPOS ASIGNADOS NO UTILIZADOS - REASIGNACION

La empresa enviará antes del **31/07/2016** una declaración jurada dirigida al INALE informando la cantidad de cuota no utilizada del CUPO (Formulario N° 4). En caso de tener emitido un certificado de Autorización de CUPO presentara el original y vías, para proceder a su anulación.

En caso de que surjan cupos asignados rechazados, se Reasignaran las Cuotas utilizado el mismo procedimiento de adjudicación de cupo definido en el punto 3. El plazo que contarán las empresas una vez que el INALE las notifique, será de 15 días corridos para aceptar total o parcialmente dicha adjudicación de cuota de cupo. De lo contrario se entenderá no aceptada.

En caso de que queden saldos de libre disponibilidad sin asignar los mismos podrán solicitarse completando el formulario N° 1 donde el INALE deberá tomar resolución en un plazo de 15 días.

6- INCUMPLIMIENTO DE CUPO POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Art. 18 decreto 223/2012.

7- ANULACION DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CUPO

- **Extravío de Certificado de Autorización de Cupo:** En caso de extravío de Certificado de Autorización de Cupo, la empresa deberá presentar nota solicitando la anulación del mismo, adjuntando denuncia policial del hecho, a los efectos de obtener un nuevo Certificado de Autorización.
- **Rechazo de uso de un Certificado de Autorización de Cupo** En caso de ser necesaria la anulación del Certificado de Autorización de Cupo, deberá presentar nota solicitando la anulación del mismo, presentando el original y vías del Certificado.
- **Diferencia de toneladas entre el embarque y el Certificado de Autorización de Cupo.**
Se deberá hacer el mismo proceso que en los ítems anteriores.

El INALE procederá a emitir el Certificado de Anulación de Cupo y emitirá un nuevo certificado de autorización de exportación de cupo a Colombia en caso de ser necesario.